

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4399-2019 del 25 de noviembre de 2019, se otorgó un permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas, por un término de 10 años a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.** con NIT 900.783.872-1 representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.408.835, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio del proyecto **PARCELACION LA SAGRADA** conformado por 245 lotes, que se desarrollara en los predios identificados con FMI 071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, 017-27738, localizados en la Vereda El Uchuval - Las Lomitas del Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante escrito con radicado N°CE-12290 del 11/07/2025, la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.** con NIT 900.783.872-1 representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.408.835, solicitó ante la Corporación **MODIFICACION del PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 112-4399-2019 del 25 de noviembre de 2019, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio del proyecto **MONTE SERENO LA SAGRADA** conformado por 245 lotes, ubicado en los predios identificados con FMI 071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, 017-27738, localizados en la Vereda El Uchuval - Las Lomitas del Municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.** con NIT 900.783.872-1 representada legalmente por el señor **JOSÉ RICARDO DE SAN JUDAS BEDOYA ÁNGEL** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.408.835, mediante Resolución con radicado N° 112-4399-2019 del 25 de noviembre de 2019, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas en beneficio del proyecto **MONTE SERENO LA SAGRADA** conformado por 245 lotes, ubicado en los predios identificados con FMI 071-5675, 017-5804, 017-5809, 017-49050, 017-15454, 017-27738, localizados en la Vereda El Uchuval - Las Lomitas del Municipio de La Cebra, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado **N° CE-12290** del 11 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

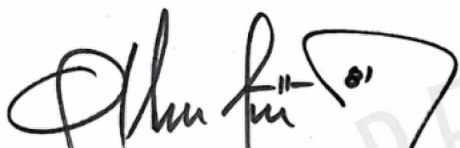
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 14/07/2025 - Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

Expediente: 053760433860

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053760433860

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 053760433860

Fecha firma: 15/07/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 557847c0-ab44-4791-821d-4f209628331b



COPIA CONTROLADA